



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00012

Solicitante: Banco Finandina

Deudor: Everlides Isabel Barrios Alfaro C.C. 22692812

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado en el correo electrónico por medio del cual el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Diego Cossio Jaramillo solicitó, la terminación del presente trámite, cancelar la orden de captura del vehículo de placas UUY 438 Sírvase resolver.

Barranquilla, 18 de febrero de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00012

ACREEDOR GARANTIZADO: Banco Finandina

DEUDOR GARANTE: Everlides Isabel Barrios Alfaro C.C.22692812

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Estando al despacho la anterior solicitud, procede el despacho a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante comunicación recibida a través del correo electrónico el día 16 de febrero de la presente anualidad, el patrullero de la Sijin José Ángel Mugno Caballero adscrito a la Sijin Automotores puso a disposición del despacho el vehículo de placas UUY-438 modelo 2015, Marca Ford, Línea Fiesta Color Blanco Oxford, Motor FM186211 Chasis FM1866211, Serie 9FLU62014GCF24718 en atención a la orden decretada mediante oficio de fecha 28 de enero de 2021.

Por escrito recibido en el correo del Juzgado en fecha 18 de febrero de 2020, el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Diego Cossío Jaramillo, solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas UUY 438.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Banco Finandina.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas UUY-438

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas UUY-438 modelo 2015, Marca Ford, Línea: Fiesta. Color: Blanco Oxford. Motor: FM186211. Chasis: FM1866211, Serie 9FLU62014GCF24718. Clase: Automóvil. Servicio: Particular. Carrocería: Sedan. Cilindraje: 1597 a la persona autorizada por Banco Finandina

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo de placas: UUY-438. Modelo: 2015. Marca: Ford. Línea: Fiesta. Color: Blanco Oxford. Motor FM186211. Chasis: FM1866211, Serie: 9FLU62014GCF24718. Clase: Automóvil. Servicio: Particular. Carrocería: Sedan. Cilindraje: 1597 en la cual funge como acreedor garantizado Banco Finandina y como garante la señora Everlides Isabel Barrios Alfaro C.C 22.692.812



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16dad468c8c1509d9a09703a7471b20cb564d04709c5c3ed3c93eeb4d4fa839b

Documento generado en 18/02/2021 01:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>